

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

## JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.962

Martes 1 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

### Publicaciones Judiciales

CVE 2546661

#### NOTIFICACIÓN

Ante la Excelentísima Corte Suprema, en Causa Rol 251.030-2023, caratulado Sofía Kasparik Thrpe, por resolución de 27 de agosto pasado, se ha ordenado notificar por avisos la petición de exequatur a don Christopher Kasparik Becker, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Así, se publicará una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico de circulación nacional, un extracto que contenga los datos necesarios para garantizar la debida información de la causa para el adecuado ejercicio de sus derechos. Resumen de la solicitud de Exequatur: Con fecha 13 de diciembre de 2023, se solicitó a la Excm. Corte Suprema la solicitud de exequatur que se sirva conceder el exequatur y declarar que puede cumplirse, en todas sus partes, la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 2005 por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Equidad, Asuntos Familiares del Condado de Morris, Estados Unidos de América, en autos caratulados "Tamsen Thorpe vs. Alan Kasparik", rol FM-14-446-05H que, en juicio de divorcio, obliga a don Alan Cristóbal Kasparik Cernek, chileno, C.I. N°6.256.548-9, al pago de una pensión de alimentos en beneficio de su hija doña Sofía Louise Kasparik Thorpe, mensual por el monto de 2.500 USD (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), así como la resolución de fecha 19 de abril de 2013, en que el mismo Tribunal Superior de Nueva Jersey notificó el ajuste bienal de la pensión de alimentos, en que se informa que a partir del día 01 de junio de 2013, le será aplicable una tasa de ajuste del 4,18% aumentando la pensión de alimentos a la suma de 2.606 USD (dos mil seiscientos seis dólares de los Estados Unidos de América). Las sentencias y el acuerdo matrimonial se acompañan en copia autorizada, debidamente legalizadas y traducidas. Resolución que provee la solicitud de Exequatur: Con fecha 23 de enero de 2024, la Excm. Corte Suprema ordenó dar conocimiento de la petición de exequatur a don Christopher Kasparik Becker, domiciliado Avda. Presidente Kennedy N° 4940 D-112, Vitacura, Región Metropolitana, para que exponga lo que estime conveniente a su derecho, en un término igual al de emplazamiento para contestar demandas contemplado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, debiendo notificarse personalmente en su domicilio. Notificación Fallida: Con fecha 25 de abril de 2024, el receptor judicial certificó haber concurrido al domicilio y no haber podido ubicar a Christopher Kasparik Becker, y que se entrevistó con una persona adulta del mismo inmueble, quien manifestó que en el departamento D-112 no tenía domicilio el Sr Kasparik Becker, y que en ese inmueble tiene domicilio, residencia y morada la Sra. Brunilda Becker, quien vive sola, siendo ella la madre del Sr. Kasparik Becker. Solicitud de Oficios: Con fecha 23 de mayo de 2024 se solicitó oficiar al Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Fondo Nacional de Salud, Policía de Investigaciones, Ministerio de Desarrollo Social y Servicio de Impuestos Internos para que informen sobre el domicilio particular como también el laboral de don Christopher Kasparik Becker. Dichas instituciones dieron respuesta señalando el mismo domicilio en que resultó fallida la notificación, o bien, sin información que permita determinar la residencia del demandado don Christopher Kasparik Becker. Demás antecedentes pueden ser revisados en la causa virtual, una vez que solicite hacerse parte de autos al tratarse de una causa reservada.- Santiago, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

CVE 2546661

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

